

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos: 2019-01054

Tener en cuenta que el demandado se notificó personalmente, como se evidencia mediante acta de notificación personal.

Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza invocado por el demandado JOSE JOAQUIN BAUTISTA BAUTISTA conforme escrito radicado el 12 de octubre de 2021, y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA al mencionado, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

En razón a lo anterior se designa al Doctor (a) MARIA ENEIS ROJAS RUEDA, quien se ubica en la carrera 15 N° 119-73 oficina 304, con correo electrónico mariarojasrueda@hotmail.com, como abogado en amparo de pobreza del señor JOSE JOAQUIN BAUTISTA BAUTISTA. Comuníquesele.

Téngase en cuenta que el demandado queda exonerado del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

Por secretaria contabilícese el término de contestación.

NOTIFÍQUESE.



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f94d0ba014db548033b4fc84558de64fc19e734bea857a823f9ca489d6bd500e

Documento generado en 28/01/2022 05:00:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>